



Municipalidad Distrital de  
**Amarilis**

chiró  
Digital  
**ecológico**  
y emprendedor.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2025-MDA/GM**

Amarilis, 09 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 228-2025-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 08 de mayo de 2025, el Informe N° 725-2025-MDA-GDS, de fecha 08 de mayo de 2025, Informe N° 457-2025-MDA/GPP, de fecha 09 mayo de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la misma Carta Magna, modificado por la Ley N.° 27680, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la prestación de servicios públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, siendo competentes en materias como educación, salud, cultura, recreación y deporte.

Que, los artículos 14 y 16 de la Constitución garantizan el derecho a una educación sin discriminación.

Que, la Ley N.° 28044 – Ley General de Educación, reconoce el derecho universal a la educación básica, y la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a los gobiernos locales la función de promover el desarrollo educativo en su jurisdicción.

Que, la Ley N.° 28911 – Ley de Alfabetización, tiene como objetivo erradicar el analfabetismo en el país.

Que, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N.° 4 busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Que, el Plan Nacional de Alfabetización y el Plan Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 establecen estrategias para la erradicación del analfabetismo y la promoción de la inclusión social, respectivamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 015-2025-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2025, se delegaron al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas, incluyendo la aprobación de directivas y documentos normativos necesarios para la gestión técnica y financiera.

Que, mediante el Informe N.° 228-2025-MDA/GDS/SGDHES, la Subgerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud solicita la modificación y disponibilidad presupuestal previa a la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Lanzamiento del Programa de Alfabetización 2025: Ella Escribe su Futuro – Distrito de Amarilis, Región Huánuco", por el monto de S/ 7,485.00 (Siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles).

Que, en el Informe N.° 725-2025-MDA/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social sustenta el citado plan, solicitando su aprobación.

Que, el Informe N.° 457-2025-MDA/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, en cumplimiento de la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.



Municipalidad Distrital de  
**Amarilis**

Digital  
**ecológico**  
y emprendedor.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el objetivo del mencionado plan es impulsar el Programa de Alfabetización 2025 en la región Huánuco, teniendo al distrito de Amarilis como sede regional, y promoviendo una estrategia interinstitucional, inclusiva y descentralizada que garantice el ejercicio pleno del derecho a la alfabetización.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 015-2025-MDA/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "Lanzamiento del Programa de Alfabetización 2025: Ella Escribe su Futuro – Distrito de Amarilis, Región Huánuco", el cual en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución, supervisión y seguimiento del mencionado plan, adoptando las acciones necesarias para su cumplimiento efectivo.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CPC. Roy E. Benel Meza  
GERENTE MUNICIPAL

